



ADG/02/2019

ACUERDO QUE EMITE EL TITULAR DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL CUAL SE DESIGNAN A 20 ASESORES JURÍDICOS COMO ASESORES ESPECIALIZADOS EN ATENCIÓN A PERSONAS EN MOVILIDAD Y SUJETAS A PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Con fecha 16 de agosto de 2019, la Dirección General del Instituto Federal de Defensoría Pública emite el presente acuerdo con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Mediante sesión celebrada el 25 de junio de 2019, la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, determinó aprobar por unanimidad la fusión de las especializaciones en migrantes y repatriados para crear la denominada "Asesoría Especializada en personas en movilidad y sujetas a protección internacional".
- 2. En ese mismo acuerdo, la Junta Directiva aprobó por unanimidad que dicha especialización estará conformada por, al menos, 20 asesores jurídicos. Lo anterior sin detrimento de las designaciones que, en atención a las cargas de trabajo, deba realizar el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública cuando lo considere necesario, sin que esto implique la creación de nuevas plazas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, el Estado mexicano tiene la obligación de respetar y garantizar los





derechos humanos de todas las personas, sin discriminación alguna y en una base de igualdad. Lo anterior de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y la Convención sobre la Condición de los Extranjeros.

SEGUNDO. Del mismo modo, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos como la legislación nacional, protegen los derechos humanos de todas las personas, sin importar su nacionalidad, guiándose bajo los principios de no discriminación y de igualdad, como se señala en el artículo 1 de nuestra carta Magna.

TERCERO. En el mismo sentido, la Ley de Migración establece en su artículo 2 que la política migratoria del estado mexicano se sustenta en diversos principios, entre éstos, el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen. Abundando que, en ningún caso, una situación migratoria irregular preconfigurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada.

CUARTO. Como parte de los derechos que toda persona debe gozar en nuestro país, se encuentra el del acceso a la justicia y el de contar con asistencia legal. En ese sentido, la Comisión Interamericana, ha declarado que, los migrantes en situación irregular enfrentan una condición de vulnerabilidad estructural, en la cual es común que los migrantes sean víctimas de arrestos arbitrarios y ausencia de debido proceso; de expulsiones colectivas; de discriminación en el acceso a servicios públicos y sociales a los que extranjeros tienen derecho por ley; condiciones de detención infrahumanas; de apremios ilegítimos por parte de autoridades de migración y policías; y de obstáculos en el acceso y procuración de





justicia de los delitos de los que son víctimas y completa indefensión cuando son expuestos a condiciones de explotación por parte de empleadores inescrupulosos¹.

QUINTO. Es en este sentido que, el Instituto Federal de Defensoría Pública, es el único órgano que otorga servicios de defensa penal o asesoría jurídica de manera gratuita a aquellas personas que, por su condición, les resulta imposible tener una defensa o representación particular y que, en muchos de los casos, se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

SEXTO. Como resultado de lo anterior, y de los nuevos y constantes movimientos migratorios en la región, es necesario para el Instituto reforzar su cuerpo de asesoría en esta materia, con el objeto de brindar un mejor servicio de asesoría que sea adecuado, eficiente y oportuno para la población en movilidad y aquélla sujeta a protección internacional, siempre buscando la protección de sus derechos humanos.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo, 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública y el artículo 5, fracciones I, III y IV de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En fecha 16 de agosto de 2019 se designa a 20 Asesores Jurídicos especializados en materia de atención a personas en movilidad y sujetas a protección internacional, siendo las y los siguientes:

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Derechos Humanos de los Migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, OEA/Ser.L/V/II., Doc. 48/13, 30 de diciembre 2013, párr. 82





Baja California	Luz del Carmen Bernard Fuentes					
Mexicali	Susana Ángeles Velázquez					
Baja California	2 Coording Guadalung Padilla Caviala					
Tijuana	3. Georgina Guadalupe Padilla Gaxiola					
Chiapas	4. Jorge Óscar González de la Paz					
Chihuahua	5. Paola Janeth Siañez Heredia					
Ciudad De México	6. Janet Calderón Jiménez					
Coahuila	7. Adriana Hernández Tovar					
Regional Jalisco y	O Coollin Transita D. Mir. and Daile					
Colima	8. Cecilia Teresita Rodríguez Rojo					
Oaxaca	9. Alicia Méndez Morales					
Puebla	10. Mauricio Pérez Hernández					
1 40516						
San Luis Potosí	11. Roberto Gómez Maravilla					
Can Edio i Cicoi	The resolution of the resoluti					
Sinaloa	12. Ylbielvart Valencia García					
Jilaloa	12. TIDICIVATE VAICHGIA GAIGA					
	13. Sofia Navarro García (Agua Prieta)					
	To Committee of Carolin (Gast Hotel)					
Sonora	14. Humberto Javier Robles Herrera					
	(Nogales)					
	15. Carlos Ulises López Balbuena					
	(Coatzacoalcos)					
Tabasco	10 f 15 1 M Total					
	16. Ángel Fernando Mex Tepal					
	(Tabasco)					
	17. Marina Astrid Cantú Rodríguez					
	(Matamoros)					
Tamaulipas	(matamoros)					
. G	18. Dulce María Carrillo Esquivel					
	(Matamoros)					





Regional Yucatán y Campeche	19. (Car	Enr	ique e)	Lescrenie	r Landa
Regional Zacatecas y Aguascalientes		Ana atecas	Karina)	Reyna	Rodríguez

SEGUNDO. Los asesores jurídicos designados en el punto de acuerdo anterior, deberán registrar los asuntos en el que atiendan a personas en movilidad y sujetas a protección internacional en la clave que ya tienen asignada, especificando en el expediente correspondiente la terminología "AM" cuando se trate de migrantes y refugiados y "AR" cuando se trate de repatriados, a efecto de seguir teniendo un control diferenciado de los asuntos y poder dar seguimiento a los mismos.

Atentamente

Maestro Netzai Sandoval Ballesteros

Titular del Instituto Federal de Defensoría Pública

•		